**¿TIENEN QUE SEGUIR TRABAJANDO LAS EMPLEADAS DEL HOGAR DURANTE EL ENDURECIMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA?**

El Gobierno ha establecido un permiso retribuido recuperable para que los trabajadores que se queden en casa sigan recibiendo su salario y recuperen de forma progresiva las horas no desempeñadas

El Gobierno decretó el cierre de todas las actividades consideradas «no esenciales» para frenar la curva de contagios por coronavirus. A estos efectos y desde el lunes 30 de marzo y hasta el 9 de abril incluido, se ha establecido un permiso retribuido recuperable para que los trabajadores que se queden en casa sigan recibiendo su salario y recuperen de forma progresiva las horas no desempeñadas antes de que finalice el año en curso. Finalmente, el Gobierno sacó del decreto a las empleadas del hogar y no las menciona de forma expresa. Sin embargo, la norma arroja muchas dudas ya que sí se considera como actividad esencial la ejercida por las personas que cuidan a mayores, niños o a discapacitados (artículo 9) y los «servicios de limpieza» (artículo 18).

**¿Puede seguir viniendo la empleada del hogar a limpiar mi casa?**

Tras la aprobación del [**decreto**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4166), las empleadas del hogar, en principio, tendrán que quedarse en casa con el permiso retribuido recuperable. A partir del 10 de abril, cuando la situación actual se restablezca, las empleadas del hogar y otros trabajadores afectados deberán recuperar estas horas perdidas de forma progresiva y con el límite del 31 de diciembre de 2020. Desde el sindicato USO interpretan que tanto las cuidadoras como las internas tendrán que seguir trabajando. Por su parte, desde la asociación de Servicio Doméstico Activo de Madrid (Sedoac) consideran que en el Gobierno «lo dejan todo a la interpretación del empleador, no está claro».

**¿Qué ocurre con las personas que cuidan a ancianos o niños?**

En el artículo 9 del decreto se incluye como esencial la actividad desempeñada por personas que atienden a mayores, menores o discapacitados. Estas personas sí podrán desplazarse a las casas en las que trabajan y están contratadas y seguir ejerciendo su actividad de forma normal.

**¿Tengo que seguir pagando a la persona que limpia en mi casa?**

Sí, hay que seguir pagando el mismo sueldo y abonando la cuota a la Seguridad Social. Las horas cobradas y no desempeñadas se irán recuperando poco a poco a partir del 10 de abril. «En cualquier caso, la recuperación de estas horas no podrá suponer el incumplimiento de los periodos mínimos de descanso diario y semanal que contempla la ley», tal y como inciden en la guía que ha elaborado el grupo Lefebvre.

**¿Van a cobrar paro las empleadas que hayan sido despedidas por la crisis del coronavirus?**

El Gobierno prepara una ayuda económica de un mes para las empleadas del hogar equiparable a un subsidio de paro para todas aquellas que hayan sido despedidas durante la crisis del coronavirus. En Sedoac tachan de «deficiente» esta ayuda por su corta duración y piden que se extienda durante toda la crisis del coronavirus. Asimismo, muchas de las empleadas no están dadas de alta en la Seguridad Social, por lo que no tendrán acceso a este subsidio. También denuncian que en las últimas semanas se han producido «despidos masivos» por el miedo al contagio de los empleadores.

**¿Cómo puedo evitar el despido de la persona que he contratado para trabajar en mi casa?**

«En el sector de empleadas del hogar no se puede realizar un ERTE por fuerza mayor, ya que este colectivo no tiene reconocido el derecho a prestaciones por desempleo», aclara Sergio Herrero, abogado de Legalitas. «No obstante lo normal es que se pueda pactar una suspensión del contrato de trabajo o licencia no retribuida por el tiempo que dure la crisis sanitaria con obligación del empleador de seguir cotizando por la empleada de hogar», aclaraba hace unos días Sergio Herrero, abogado de Legalitas.

**¿Cuál es la situación para los trabajadores de limpieza en empresas?**

Estos trabajadores podrán seguir acudiendo a su puesto de trabajo, En el artículo 18 del último real decreto del Ejecutivo se considera los servicios de limpieza como una actividad esencial junto a otras como el mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, así como las que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos, entre otras.